

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el C. Juan Alberto Hernández Lepe, en su carácter de persona física con actividad empresarial y profesional, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL PRESTADOR", y por la otra parte el "Municipio de Cabo Corrientes", Jalisco, representado por los C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana y el L.A. Eleno Yamelik Araiza Noyola, respectivamente Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal por consiguiente representantes legales de la persona jurídica oficial de referencia, a quien dentro del presente contrato se le denominara como "EL MUNICIPIO"; acuerdo de voluntades que sujetaran al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial incorporada al Servicio de Administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes: HELJ6711215M6.
- b) Que tiene como actividad económica la prestación de servicios de asesoría en servicios CONTPAQI APOYO en CONTPAQI Nominas, respecto de dicha materia podrá prestar servicios y realizar diversos actos.
- c) Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento, que dispone de la organización, experiencia y demás instrumentos técnicos, económicos y humanos, suficientes para ello, materia de éste Contrato, para llevar a efecto los servicios profesionales.
- d) Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Amaranto número 1303, Colonia La Floresta, Código Postal 48290, en la localidad de Puerto Vallarta; Jalisco.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38, fracción II, VIII y X, 47 fracción IV y XIV, 48 fracción VII y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, asimismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que celebren sus representantes;
2. El Presidente Municipal C. Miguel Ángel Silva Ramírez, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

3. El Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
4. Que señala como su domicilio la finca marcada con el número 12 doce, calle Portal Hidalgo, en el Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, lugar donde se ubica la presidencia Municipal del Municipio descrito con anterioridad dentro del Estado de Jalisco.
5. Que los suscritos C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana y L.A. Eleno Yamelik Araiza Noyola acreditamos nuestro carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y el nombramiento, respectivamente.

Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" los siguientes servicios profesionales, consistentes en Asesoría en servicios CONTRAQUIAPOYO en CONTRAQUI Nominas versión 15.3.3, alta y configuración empresa, cargando catálogo de puestos, departamentos, empleados, configuración para timbrado en versión 3.3 y 4.0, configuración catalogo conceptos percepciones.

SEGUNDA. DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por los servicios prestados la cantidad de \$36,935.31 (treinta y seis mil novecientos treinta y cinco 31/100) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La cantidad señalada compensará a "EL PRESTADOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato.

TERCERA. DE LA FECHA DEL PAGO DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO. - La cantidad a la que se hace alusión en la cláusula anterior se pagará mediante transferencia bancaria, a más tardar el día 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA. DE LAS REMUNERACIONES ESPECIALES. - "EL PRESTADOR" conviene que las remuneraciones que reciba por la realización por los servicios objeto de este Contrato serán las únicas y son las señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. - El presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales tiene una vigencia a partir del día 01 (primero) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) y hasta el 30 (treinta) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

SEXTA. DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE RENOVACIÓN POR TÁCITA RECONDUCCIÓN. - Concluida la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de éste contrato cuando se trate de un caso fortuito o de

Juan Manuel Rodríguez

Saira B.R.

fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados éstos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiestan las partes.

OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de las obligaciones que aquí se asientan, y aquellas otras que emanan de la ley, será motivo de rescisión del presente Contrato y generará el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

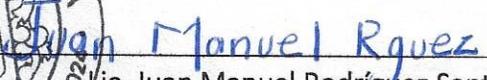
El presente Contrato se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN 03 TRES HOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, ANTE LA PRESENCIA DE 02 DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES, MISMOS QUE MANIFIESTAN CONOCER A LAS PARTES, Y SEÑALAN QUE SON CAPACES DE CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LO QUE DAN FE, EN LA POBLACIÓN DE EL TUITO, CABO CORRIENTES, JALISCO AL 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

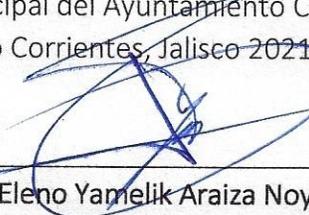
"EL MUNICIPIO"


C. Miguel Ángel Silva Ramírez

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional
de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.


Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana

Sindico Municipal del Ayuntamiento Constitucional
de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.


L.A. Eleno Yamelik Araiza Noyola

Encargado de la Hacienda Pública Municipal
del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.

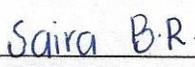
"EL PRESTADOR"


C. Juan Alberto Hernández Lepe.

TESTIGO


C. Alma Yudit Bernal Spiller

TESTIGO


Lic. Saira Adriana Bravo Rodríguez